RESOLUCIÓN N° 2049 DE 2024
Por medio de la cual se realiza una reasignación de Supervisión

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus facultades legales, facultado para contratar según lo establecido en el decreto N.º 275 de 22 de mayo de 2020, proferido por el Gobernador del departamento del Meta y,

CONSIDERANDO:

Que el gobierno Nacional expidió la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos

Que se hace necesario nombrar un Supervisor de la secretaría de educación del departamento del Meta, que apoye las actividades de supervisión durante la ejecución del contrato e inclusive su liquidación; sea bilateral, unilateral o dentro de la ley, o en su defecto los tramites finales a los mencionados contratos.

Que el Departamento del Meta y CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS Nit 901.395.642-1, suscribieron el contrato **Nº 1048 de 2024**, cuyo objeto es "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", por valor de Ochocientos Treinta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos un Mil Pesos Mcte M/cte. **($833.342.601**).

Que el día 24 de abril del año 2024, mediante la resolución 1599 del 24 de abril de 2024, le fue asignado al funcionario Hugo Geovanny Lara Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.276.570 de Restrepo, para ejercer como supervisor del contrato N° 1048 de 2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL META y CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS Nit 901.395.642-1

Que el funcionario designado presenta su carta de renuncia al cargo el cual venía desempeñando en la Gerencia Administrativa y Financiera para tomar posesión a un nuevo cargo en otra dependencia de la gobernación por lo tanto no puedo continuar ejerciendo la supervisión del contrato de prestación de servicios No 1048 de 2024 y el Secretario de Educación determina realizar reasignación del contrato N° 1048 de 2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL META y CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS Nit 901.395.642-1
Que el manual de contratación, supervisión e interventoría del departamento del Meta adoptado mediante Decreto No 075 de 01/03/2021, en el inciso 3. Numeral 2. Artículo 182 del Decreto 075 de 01/03/2021, el cual indica "*En el evento en que la supervisión del contrato sea ejercida por un funcionario del departamento y este deba ausentarse ya sea por vacaciones, permisos, comisión, incapacidad o cualquier otra circunstancia que impida la realización de su labor, el ordenador de gasto, previo aviso por parte del funcionario responsable de cualquiera de las circunstancias antes anotadas, se deberá designar otro supervisor o se le asignara a quien ocupe el cargo, quien deberá reunir las calidades o condiciones exigidas, hasta que regrese el funcionario designado inicialmente".*

Que, revisada la planta de personal de la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, se constató que la funcionaria, funcionaria **LINA MARIA MELGAREJO GARCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No 40.332.918 de Villavicencio, profesional universitaria adscrita a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Meta y en virtud del principio de responsabilidad se considera necesaria la reasignación de la supervisión del Contrato N° 1048 de 2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL META y CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS Nit 901.395.642-1.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 2049 DE 2024
Por medio de la cual se realiza una reasignación de Supervisión

ARTICULO PRIMERO. Reasignar a la funcionaria, **LINA MARIA MELGAREJO GARCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No 40.332.918 de Villavicencio, para que ejerza a partir de la fecha como Supervisora del Contrato N° 1048 de 2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL META y CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS Nit 901.395.642-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisora vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo a los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

a) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidad y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
b) Mantener en contacto a las partes del contrato.
c) Rendir informes escritos los cuales deben contener resumen de ejecución avance del contrato asignado.
d) Solicitar informes, llevar a cabo y participar en reuniones técnicas de seguimiento y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
e) Informar a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
f) Suscribir las respectivas Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato, entre otras que requiera en el contrato en su ejecución.
g) Todas aquellas actividades en la supervisión que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
h) Dar cumplimiento al decreto N° 075 de 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del departamento del Meta.
i) Dar cumplimiento en calidad de supervisora a las demás obligaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual adelantado (estudios previos, minuta, entre otros).

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisora responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Meta y al archivo de la Secretaría Jurídica de la Gerencia de Asuntos Contractuales para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.

FRANCISNEY DIAZ RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación

Firma:	Firma:
Digito: Elsa Maria Martinez Aguilera	Aprobó: Astrid Ampudia Vásquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Gerente Administrativo y Financiero